

RESOLUCION N° 64/92

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2° DE LA RESOLUCION N° 33 DEL 14 DE MAYO DE 1992, QUE REGLAMENTA DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Asunción, 13 de Julio de 1992.

VISTO:

El Art. 77° de la Ley N° 125/91 que establece el Impuesto al Valor Agregado; el Decreto N° 13.424/92 que lo reglamenta y el Decreto N° 14.215/92 que le introduce modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el Art. 2° de la Resolución N° 33/92, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 14.215/92, que modifica el Art. 30° del Decreto Reglamentario del Impuesto al Valor Agregado,

POR TANTO,

EL SUB SECRETARIO DE ESTADO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°

Modifícase el Art. 2° de la Resolución N° 33/92, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°.- No discriminación del IVA. Quienes realicen actividades en que las operaciones son al detalle, podrán expedir comprobantes de venta con IVA incluido, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30° del Decreto N° 13.424/92, modificado por el Decreto N° 14.215/92, debiendo cumplir con todas las formalidades y exigencias que a tales efectos se establecen.

ARTÍCULO 2°.-

Comuníquese, a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dr. Rubén Ramón Lovera
Sub Secretario de Estado de Tributación